



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la *Solicitud de Prórroga de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL- 4607/17*

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 01 de 02

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal\* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

\*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 073/2019/SIPOT de fecha 15 de abril de 2019 del Comité de Transparencia.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 21 de Noviembre de 2018

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. M. EDUVIGES ARCEO ARCEO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 19 de diciembre del 2017 la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) C. M. Eduviges Arceo Arceo el permiso transitorio DFCOL-4607/17, respecto de una superficie de 141.20 m<sup>2</sup> de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en Playa Pascuales, frente al lote 38, municipio de Tecomán, estado de Colima, para la instalación de veinte sombrillas para renta y servicio de restaurante con 4 sillas y 1 mesa de madera, con las siguientes coordenadas:

X	Y
609,324.0621	2,085,302.863
609,315.8849	2,085,293.942
609,338.2850	2,085,292.017
609,329.0140	2,085,281.892

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha 13 de noviembre de 2018 presentada por el (la) C. M. Eduviges Arceo Arceo ante la Delegación Federal, solicita prórroga del permiso transitorio DFCOL-4607/17.

III.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la



IV.- Que de acuerdo con los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo con el artículo 40, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-4607/17**  
**EXPEDIENTE: PASCUALES**  
**VIGENCIA: 06 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**BITÁCORA: 06/K0-0141/11/18**  
**No. DE CONTROL 3544/18**

Colima, Col., a 21 de Noviembre de 2018

**VII.-** Que **“EL PERMISIONARIO”** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

**VIII.-** Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-4607/17**, **“EL PERMISIONARIO”** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-4607/17**, por un plazo de un año, que se contará a partir del día **06 de diciembre del 2018 al 05 de diciembre del 2019**.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-4607/17**, por lo que **“EL PERMISIONARIO”** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

**TERCERO.-** Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO.-** La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

**QUINTO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permitida como: agresiones físicas o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

**EL DELEGADO FEDERAL**

**EL (LA) PERMISIONARIO (A)**

**LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA**  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

**C. M. EDUVIGES ARCEO ARCEO**

13/11/18

9:40 AM